



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENTENCIA TC/0004/14

Referencia: Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia de Santo Domingo, República Dominicana; a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Víctor Gómez Bergés, Wilson S. Gómez Ramírez, Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes, Jueces, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en el artículo 185.4 de la Constitución, dicta la siguiente sentencia:

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. ANTECEDENTES

1. Descripción de la sentencia recurrida en revisión objeto de la demanda en suspensión

La Sentencia núm. 05442013000304, recurrida en revisión y cuya suspensión se solicita, fue dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil trece (2013), y tiene el siguiente dispositivo:

PRIMERO: Acoger como al efecto acogemos, tanto en la forma como en el fondo, La instancia, de fecha Siete (07) del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013), suscrito por el Dr. Samuel Bernardo Willmore Phipps, en representación de los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades, de nacionalidad americana, mayores de edad, casados entre sí, titulares de los pasaportes Nos. 426803327 y 426803326, respectivamente, domiciliados y residentes en los Estados Unidos de América, en la Acción de Amparo, en relación a las parcela No. 418208249747, de Samaná, en contra del Sr. Manuel Rodríguez, por haber sido incoada en tiempo hábil de acuerdo a la ley.

SEGUNDO: Acoger como al efecto acogemos, las conclusiones al fondo de los accionantes, señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades, por ser justas y reposar en pruebas bases legales, por lo que procede ampararlos en su acción, y en consecuencia ordenamos, al señor Manuel Rodríguez de la Cruz, que se abstenga de continuar realizando cualquier tipo de acción ilegal, que impida a los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades, entrar a su propiedad, parcela No. 418208249747, de Samaná, con una extensión superficial de 3,073.33 metros cuadrados, amparada en el

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Certificado de Título Matrícula No. 1700004836, por ser los legítimos propietarios.

TERCERO: Pronunciar como al efecto pronunciamos, en contra del Señor Manuel Rodríguez de la Cruz, un astreinte de Mil Pesos (RD\$ 1,000.00), por cada día de retardo en el cumplimiento de la presente sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley No. 137-11, para el efectivo cumplimiento de la presente sentencia.

CUARTO: Rechazar como al efecto rechazamos, las conclusiones al fondo del señor Manuel Rodríguez de la Cruz por ser improcedentes e infundadas.

QUINTO: Declarar la presente acción de amparo libre de costas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72, in fine, de la Constitución, y los artículos 7 y 66 de la referida Ley No. 137-11.

2. Presentación de la demanda en suspensión de ejecución de la sentencia recurrida

La demanda en suspensión contra la sentencia de núm. 05442013000304 fue interpuesta, por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, en fecha 25 de julio de 2013, quienes procuran que, en tanto se decide el recurso de revisión de sentencia de amparo, se suspenda la ejecución de la misma, bajo los alegatos que más adelante se exponen.

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3. Fundamentos de la sentencia objeto de la demanda en suspensión de ejecución

El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná dictó la referida sentencia núm. 05442013000304 que acogió la acción de amparo, fundada, entre otros, en los siguientes motivos:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente se desprenden los siguientes hechos y circunstancias: a) Los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades; son propietarios de la parcela No. 418208249747, de Samaná, con una extensión superficial de 3,073.33 metros cuadrados, amparada en el Certificado de Título Matrícula No. 1700004836; b) Los sucesores Rodríguez Javier, son propietarios de las parcelas Nos. 101 y 102 del D.C.7 de Samaná, de las cuales procedieron a realizar un desalojo a través del Abogado del Estado; c) Por instancia de fecha 22 de noviembre del año 2011, este Tribunal fue apoderado de una Litis sobre derechos registrados, instancia que fue remitida a la Honorable Suprema Corte de Justicia, a solicitud de los Sucesores Rodríguez Javier por supuesta inseguridad pública.

CONSIDERANDO: Que estudio minucioso de los documentos depositados por las partes, y sus conclusiones, la cuestión central que enfrentan las partes litigantes se basa en la violación del derecho fundamental de propiedad, del cual no ha podido disfrutar la parte accionante, los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades, respecto del inmueble ubicado dentro del ámbito de la parcela No. 418208249747, de Samaná, con una extensión superficial de 3,073.33 metros cuadrados, siendo los propietarios; procede en la especie declarar buena y válida en la forma y en el fondo su Acción

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

de Amparo, en contra del señor Manuel Rodríguez de la Cruz, y en consecuencia acoger las conclusiones al fondo de los accionantes, los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades, por ser justas y reposar en pruebas y bases legales, reduciendo el astreinte a sólo Mil Pesos (RD\$1,000.00), diario.

4. Hechos y argumentos jurídicos de los demandantes

Los demandantes Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, pretenden la suspensión de la referida sentencia No. 05442013000304, y para justificar sus pretensiones, alegan, entre otros motivos, los siguientes:

a. (...) esa acción de amparo fue precedida de una Litis sobre derechos registrados en la cual además de los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades figuran numerosas personas y los miembros y componentes de la sucesión Rodríguez Javier, entre los cuales se encuentran el accionado en amparo Manuel Rodríguez de la Cruz, siendo éstos los legítimos propietarios de las Parcelas Nos. 101 y 102, del Distrito Catastral No. 7, de Samaná, donde se conoce demanda sobre derechos registrados, demanda reconventional, intervenciones forzosas, etc., estando esos litigios sobreseídos a causa de solicitud de declinatoria por seguridad pública de la cual se encuentra apoderado el pleno de la Suprema Corte de Justicia.

b. (...) en razón de que la presente demanda en suspensión se incoa en ocasión de un recurso de revisión constitucional de la sentencia No. 05442013000304, de fecha 17 de junio del 2013, dictada por el Magistrado José Antonio Cepeda Marty, Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, que tiene una naturaleza de orden público, y habida

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

cuenta de que el juez de amparo al fallar como lo hizo no tomó en cuenta que ese mismo juez, (...) está apoderado, en sus atribuciones ordinarias de litigios existentes entre las partes envueltas en el amparo que nos ocupa y otras terceras personas, donde concurren para dirimir y discutir la validez o nulidad de los Certificados de Títulos que amparan los derechos registrados que dice cada parte poseer, máximamente cuando nuestros representados invocan dos (2) Certificados de Títulos que amparan las Parcelas Nos. 101 y 102, del Distrito Catastral No. 7, de Samaná, y que protegen su heredad (...).

c. (...) el juez de amparo actuó con ligereza y no se percató de las disposiciones de la Ley No. 137-11, sobre todo aquellas como la prescrita por el numeral 1) del artículo 70, que crea un medio de inadmisión de la acción de amparo, y que copiado así: 1) Cuando existan otras vías judiciales que permitan de manera efectiva obtener la protección del derecho fundamental invocado.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los demandados

En el expediente no consta escrito de defensa de los demandados, Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades, no obstante haberse notificado la demanda en suspensión de ejecución, mediante acto núm. 1101, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil trece (2013), instrumentado por el ministerial Grey Modesto, alguacil ordinario del Juzgado de Instrucción de Samaná.

6. Pruebas documentales

En el trámite de la presente demanda en suspensión, los documentos más relevantes son los siguientes:

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- a. Sentencia de amparo núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de 2013, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.

- b. Sentencia núm. 05442012000245, de fecha once (11) de abril de dos mil doce (2012), emitida por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.

- c. Notificación de la demanda en suspensión de ejecución de la sentencia núm. 05442013000304, de fecha ocho (8) de julio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.

- d. Copia del acto núm. 1139/2011 de desalojo, instrumentado por el ministerial Freddy L. Messina Durán, alguacil de estrados del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, de fecha once (11) de noviembre de dos mil once (2011).

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7. Síntesis de la demanda en suspensión

En el presente caso, de conformidad con los documentos depositados en el expediente y los hechos invocados por las partes, se trata de una demanda mediante la cual se pretende suspender la ejecutoriedad de la Sentencia núm. 05442013000304, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013). La sentencia de amparo ordena a los recurrentes, Manuel Rodríguez de la Cruz y compartes, que se abstengan de continuar con realización de acciones ilegales de cualquier naturaleza que impidan a los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades acceder a la propiedad inmobiliaria identificada con

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

la designación catastral de Parcela núm. 418208249747, de Samaná, amparada en el Certificado de Título matrícula núm. 1700004836, con una extensión superficial de 3,073.33 metros cuadrados.

8. Competencia

Este tribunal constitucional es competente para conocer de la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia, en virtud de lo que disponen los artículos 185, numeral 4, de la Constitución, y 9 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011).

9. Sobre la demanda en suspensión

En la especie, el Tribunal Constitucional considera que la presente demanda en suspensión de ejecutoriedad de sentencia debe ser rechazada, en atención a los siguientes razonamientos:

- a. La sentencia que se pretende suspender acogió una acción de amparo, materia en la cual se consagra la ejecución de pleno derecho, inclusive, la ejecución sobre minuta, según lo establece el párrafo único del artículo 71 de la Ley núm. 137-11: “La decisión que concede el amparo es ejecutoria de pleno derecho”.
- b. El artículo 90 del referido texto legal se dispone: “En caso de necesidad, el juez puede ordenar que la ejecución tenga lugar a la vista de la minuta”.
- c. Este tribunal, mediante la Sentencia TC/0038/13, del 15 de marzo de 2013, ratificó este criterio legal al expresar lo siguiente: (...) *las sentencias de amparo son ejecutorias de pleno derecho e inclusive sobre minuta, ya que por*

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

su naturaleza el procedimiento previsto para la acción de amparo no está sujeto a las formalidades por ser de carácter expedito, preferente, sumario y con la finalidad de garantizar la protección efectiva a los ciudadanos de sus derechos fundamentales.

d. La parte demandante en suspensión, Manuel Rodríguez de la Cruz y compartes, utiliza como fundamento legal de su alegato lo establecido en el artículo 54, numeral 8, de la Ley núm. 137-11, que expresa: “El recurso no tiene efecto suspensivo, salvo que, a petición, debidamente motivada, de parte interesada, el tribunal Constitucional disponga expresamente lo contrario”. Aduce, además, esta parte que la ejecución de la referida sentencia de amparo le acarrearía cuantiosos perjuicios a la sucesión Rodríguez Javier.

e. Nuestra legislación no prevé la suspensión de la ejecutoriedad de sentencia de amparo, pues, como establecimos anteriormente, su ejecución procede inclusive sobre minuta; sin embargo, este Tribunal mediante su Sentencia No. TC/0013/13, del 11 de febrero de 2013, estableció lo siguiente: *La inexistencia de un texto que de manera expresa faculte al Tribunal Constitucional a suspender la ejecución de la sentencia en la materia que nos ocupa; así como la ejecutoriedad de pleno derecho de la sentencia que resuelven acciones de amparo e igualmente la posibilidad de que el juez pueda ordenar la ejecución sobre minuta constituyen elementos que permiten a este Tribunal establecer que en esta materia, como regla general, dicha demanda es procedente solo en casos muy excepcionales.*

f. En esa misma sentencia, este Tribunal expresa, además que: *La ejecución de pleno derecho de las decisiones sobre acciones de amparo tiene como fundamento el principio de efectividad previsto en el artículo 7.4 de la referida Ley 137-11, texto según el cual: “Todo juez o tribunal debe garantizar la efectiva aplicación de las normas constitucionales y de los*

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

derechos fundamentales frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos, respetando las garantías mínimas del debido proceso y está obligado a utilizar los medios más idóneos y adecuados a las necesidades concretas de protección frente a cada cuestión planteada, pudiendo conceder una tutela judicial diferenciada cuando lo amerite el caso en razón de sus peculiaridades.

g. De lo anteriormente dicho se desprende que es criterio asumido por este Tribunal, que en materia de amparo solo podría contemplarse la suspensión de ejecutoriedad de sentencia en casos excepcionales que se justifiquen, situación que no ocurre en el presente caso.

Esta decisión, firmada por los jueces del tribunal, fue adoptada por la mayoría requerida. No figura la firma del magistrado Justo Pedro Castellanos Khoury, en razón de que no participó en la deliberación y votación de la presente sentencia por causas previstas en la Ley.

Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Tribunal Constitucional

DECIDE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en suspensión incoada por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, en fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil trece (2013).

SEGUNDO: DECLARAR el presente recurso libre de costas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72, in fine, de la Constitución de la República, y

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.



República Dominicana
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7.6 y 66 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011).

TERCERO: ORDENAR que la presente sentencia sea comunicada, por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a los demandantes, Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad; así como a los demandados, los señores Timothy Gene Rhoades y Joanna Elizabeth Rhoades.

CUARTO: DISPONER que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Firmada: Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta; Lino Vásquez Samuel, Juez Segundo Sustituto; Hermógenes Acosta de los Santos, Juez; Ana Isabel Bonilla Hernández, Jueza; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Jottin Cury David, Juez; Rafael Díaz Filpo, Juez; Víctor Gómez Bergés, Juez; Wilson S. Gómez Ramírez, Juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza; Idelfonso Reyes, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

La presente decisión es dada y firmada por los señores Jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la audiencia celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, Secretario del Tribunal Constitucional que certifico.

Julio José Rojas Báez
Secretario

Sentencia TC/0004/14. Expediente núm. TC-07-2013-0031, relativo a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Manuel Rodríguez de la Cruz, Ena Rodríguez Trinidad, Justo Alfredo Rodríguez González, Ailsa Jiménez Rodríguez, Celenia Rodríguez Díaz y Carmela Rodríguez Trinidad, contra la Sentencia núm. 05442013000304, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná.